

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el día que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se sobresee la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**; y en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>1</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2021

Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese**; por lista, por oficio, y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintidós, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General **Plenario 12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>7</sup>, y 5<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **oficio 1667/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que

---

<sup>4</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

<sup>8</sup> **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:59:49Z / 28/02/2022T11:59:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 02 b2 42 1a 78 1c 49 22 59 ce 4e 81 0d 41 a2 38 05 6d bc 82 76 5c 2e f3 0c 20 6f 65 bb 4e ec 32 b0 1c 8c b7 a9 2c 6d 60 05 8d a0 46 a7 ae 20 2c ef a1 f8 d8 e3 ab 9e 74 d2 bf d2 96 cd d2 c1 7d 5d 67 a7 df 81 c9 d1 28 53 8e 26 ea 0d 82 34 b9 99 09 b9 86 66 d7 c2 8f 5b bb f6 a4 bd 25 04 43 db 56 7c 65 13 ff 94 09 c6 aa 5b 01 95 98 b8 61 76 77 44 94 75 b5 6c 0d 92 23 d3 20 e2 e5 5b 0b 24 01 a6 d3 ec ca b9 c1 39 f2 34 2e 8a 61 4d d5 13 85 00 ed b6 10 85 37 38 85 05 71 69 a8 1b f2 8b e6 f1 3e 47 0c 9f 43 73 5a f9 11 40 3a 24 16 91 56 af 26 96 bb 45 3d 56 85 d3 6e cc 30 2a 3f 0f ac 24 93 c9 e3 c3 49 83 c9 8a 3e 70 5a 43 98 48 15 4b e2 83 32 b8 9e 7c bb 15 e8 28 b3 59 fa 5d 56 fc 80 2f 9f d9 5d 0c 35 c1 44 ed 99 25 fe d2 e8 ae e7 35 d8 b6 ef 09 c0 f4 b1 e0 0b 91			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:59:49Z / 28/02/2022T11:59:49-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:59:49Z / 28/02/2022T11:59:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476266			
	Datos estampillados	989C868F2A7F7DD90E08EF384331AB59196018306A31E2AA5BD0036DB46E5DB3			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T05:33:55Z / 24/02/2022T23:33:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 ee 19 86 96 fd 1a 9f b1 4f 91 71 c6 ec e6 54 1e 22 57 80 bc 35 2f 35 7d 40 89 b0 9d e0 ec 7c 13 9f 62 16 ee de 32 68 e3 91 4b 6c 66 bf 99 2a c9 14 90 bc 9e ca f7 06 33 a7 4f 2d 40 22 97 5d 92 75 7f 85 44 c2 3c a5 a7 7b 98 09 88 64 b8 29 48 9a 9b 5a 9c 10 56 7d 54 b7 9b 5d d5 8d df 7f 55 ad 93 3c 35 f1 d6 b6 67 df ac bf ca ba e4 68 b9 98 f4 28 8d 30 5a 72 0e 51 a9 fc c0 67 07 16 82 30 5c dd f9 69 f8 43 62 0b 34 74 34 71 09 92 dc 81 86 dd 00 16 04 20 27 7c 5e e1 ce 6b b3 4a c5 5f aa a7 66 3b d3 a4 7e f0 c4 15 62 f4 18 dc 3e 1e 07 2e fc cc 75 64 2c c4 ef 0e 4c 31 aa ba 66 35 05 cd 3c 51 fd 29 c2 5f 0a af 31 da 99 21 08 02 27 78 2d 0f 0f 57 bf a4 e6 c5 46 fc 20 79 3f 61 f5 10 83 32 42 4e 4b e3 27 89 90 74 9c ad 67 b5 80 31 ad 96 d2 e7 5f ac 79 44 e4 8d 05 95			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T05:33:55Z / 24/02/2022T23:33:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2022T05:33:55Z / 24/02/2022T23:33:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4470117			
	Datos estampillados	0A53F8464A36C0E908829A8A33D003CDCEEC3FE578EE52E38E65DA88971FC621			